

ORDENANZA N° 3133/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: **CREASE** a partir del 01 de enero de 2022, el programa de inclusión laboral denominado “PLAN MUNICIPAL DE TRABAJO” destinado a personas residentes en la localidad de Capilla del Monte, con domicilio fehacientemente comprobable y con una antigüedad de residencia de 5 (cinco) años como mínimo, que se encuentren desocupadas y que no perciban Jubilación, Pensión y/o Plan de Gobierno alguno, excepto la Asignación Universal por hijo.-

Artículo 2°.-: Mientras dure el periodo de práctica se otorgará a cada beneficiario del Plan Municipal de Trabajo, una asignación económica en concepto no remunerativa, bajo la condición de única y mensual, la suma de Pesos veintidós mil.- (\$ 22.000.-), gozando en todos los casos de la cobertura de A.R.T. correspondiente. Dicha asignación se entregará según la evaluación que surja del informe del responsable de cada Área, donde fueron asignados los beneficiarios, pudiendo la misma ser de carácter proporcional en virtud del cumplimiento efectivo de la práctica.-

Artículo 3°.-: El programa de capacitación y de inclusión laboral denominado “Plan Municipal de Trabajo” tendrá una vigencia inicial de seis meses (6) pudiendo ser prorrogado mediante Decreto del DEM, por idéntico plazo, atento a las necesidades operativas y de servicio que se presenten, todo ello de acuerdo al informe de rendimiento positivo mensual presentado por el responsable del área en el que presta servicio el beneficiario, siendo esta condición obligatoria para disponer su continuidad y renovación semestral.-

Artículo 4°.-: Este programa tendrá un cupo de hasta 80 (ochenta) beneficiarios, pudiendo incrementarse en Veinte (20) beneficiarios más durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de cada año de vigencia del presente plan de trabajo.-

Artículo 5°.-: Durante la vigencia del periodo de práctica, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario, situación que deberá ser respaldada y confirmada con los correspondientes informes del encargado del área donde se realice la práctica, y a criterio exclusivo del DEM, el beneficio podrá ser interrumpido de manera inmediata, bastando para ello la comunicación fehaciente al beneficiario con 72 hs. de anticipación.

Artículo 6°.-: La práctica se realizará en las distintas áreas y/o dependencias municipales en virtud de las necesidades operativas y de servicio, estableciéndose un límite de jornada de práctica de treinta y cinco (35) horas semanales.-

Artículo 7°.-: De cada Diez (10) planes municipales de trabajo que se otorguen, se deberá contemplar la asignación de UN (1) lugar para personas con capacidades diferentes, y otro (1) para el cupo Trans, en caso de que el mismo fuera requerido y con evaluación exclusiva del DEM.-

Artículo 8°.-: Los responsables de cada área municipal serán los encargados de certificar el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 9°.-: El Municipio no adquirirá ningún tipo de relación o dependencia jurídico laboral alguna con el Beneficiario del programa, excepto el objetivo de su capacitación, no estando la Municipalidad obligada a efectuar aporte alguno, ni a reconocer otros pagos que los aquí mencionados.-

Artículo 10º.-: CREASE el Registro de Aspirantes al programa de inclusión laboral denominado “Plan Municipal de Trabajo”, el que será coordinado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación institucional o la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 11º.-: El presente Programa se financiará con las Partidas Presupuestarias correspondientes del presupuesto anual vigente.-

Artículo 12º.-: DEROGASE la Ordenanza N° 2118/08, sus modificatorias y complementarias como así también toda otra norma que se oponga en todo o en parte a la presente ordenanza.-

Artículo 13º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 30 días del mes de diciembre del 2021.-

FIRMADO: ANGEL ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 004/22: PROMULGASE la Ordenanza N° 3133/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2021.-
Capilla del Monte, 03 de enero de 2022.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno y Coord. Institucional

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal